JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué (Tol), Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INCID. DESAC. 2021-00038 de PAOLA MILENA PEREZ GARZON contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX S.A.

Este Despacho mediante auto del 29 de abril de 2021, proferido dentro del incidente desacato de la referencia, ordeno a requerir a la entidad accionada.

La entidad tutelada mediante escrito del 29 de Abril de 2021, y recibida por correo electrónico en este Juzgado, manifestó haber dado cumplimiento al fallo de tutela, enviando el oficio DJABOB20210429-DA09872 del 29 de abril del corriente año, al correo electrónico de la accionante pmpg16@hotmail.com, junto con la ampliación de respuesta al derecho de petición que esta elevara ante esa entidad, con relación al pago de la seguridad social. De esta manera informa haber cumplido a cabalidad con lo ordenado allí en el fallo de tutela.

Cuyo propósito se considera:

El Juzgado, mediante fallo del 16 de marzo de 2020, proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, revocó la primera instancia del 5 de febrero de 2021, emitida por este Juzgado, y en su defecto amparo los derechos fundamentales que se le asiste a la accionante, ordenando de manera inmediata, procedan a dar respuesta de fondo y total a la petición que presento el accionante por medio de su apoderada judicial desde el pasado 4 de agosto de 2020, en donde "faltó dar respuesta al punto segundo de la petición respecto de las periodos de septiembre de 1999, abril 2000, mayo de 2000, julio de 2004 y marzo de 2001 y lo sea legalmente notificada la respuesta, acreditando su envió respectivo por el medio que se escoja por dicha Cooperativa.

Ahora bien, la accionante mediante escrito del 26 de abril y recibido por este Juzgado mediante correo electrónico, informó que no le habían dado cumplimiento al fallo de tutela, del 16 de marzo del 2021 y solicita que se imponga las sanciones a que diera lugar.

La entidad accionada, dentro del término del traslado manifestó que efectivamente dio cumplimiento al fallo de tutela, remitiéndole el oficio DJABOG202104429-DA09872 del 29 de abril de 2021, en el cual remite en PDF la documentación pertinente.

Véase que lo dicho por accionada se le puso en conocimiento a la parte incidentante, mediante auto del 20 de mayo de 2021, quien dentro del término concedido manifestó que efectivamente recibió la información allí solicitada, solicitando no continuar con el tramite incidental y que se archive las presentes diligencias.

Para este despacho judicial y de acuerdo al material probatorio que obra en las presentes diligencias, no hay lugar a continuar con el trámite pertinente, ya que los efectos que surgieron fueron satisfechos por la incidentada.

Es claro para este Juzgado, que lo ordenado en el fallo de tutela, se ha cumplido parte de la accionada, en consecuencia se procederá a ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias previas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

1. Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias, por lo antes dicho.

2. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÙMPLASE.

La juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

PAOLA MILENA PEREZ GARZON

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E. S. D.

REF. INCIDENTE DE DESACATO DE **EUTIMIO SANCHEZ OVIEDO-PAOLA MILENA PEREZ GARZON** CONTRA LA **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA**
RAD. 2021-00038

PAOLA MILENA PEREZ GARZON, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada del Sr. **EUTIMIO SANCHEZ OVIEDO**, procedo a pronunciarme con relación a los documentos que se me pusieron de presente mediante auto que antecede, indicando lo siguiente:

- Tal y como lo pone de presente el apoderado de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA**, dicha entidad dio cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de fecha 17 de marzo de 2021 proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué; mediante oficio DJABOG20210429-DA09872 de fecha 29 de abril de 2021, el cual fue remitido a mi correo electrónico.

- De los anexos aportados con el escrito, me permito indicar que no son muy legibles especialmente las planillas de autoliquidación mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, por lo cual solicito a este Despacho se inste a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA** para que los mismos sean enviados en copia legible (con+tinta) a la siguiente dirección: Carrera 2 N° 7-95 Barrio la Pola Piso 1 de esta Ciudad, a efectos de poderlos aportar ante COLPENSIONES.

- Teniendo en cuanta que los hechos que dieron origen al presente incidente de Desacato, a la fecha se encuentran satisfechos por la accionada, solicito muy respetuosamente a este Despacho se proceda a no dar Apertura al presente Incidente de Desacato y por consiguiente realizar el archivo del expediente digital.

Atentamente,

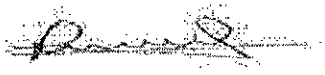

PAOLA MILENA PEREZ GARZON